Patria Seguros

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 405724

A: Direccion General de Migraciones - Ministerio del Interior.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RUC: 80003140-7

Dirección: R.I. 18 PITIANTUTA CASI CAPITÁN NICOLAS BLINOFF

Números de teléfono: 021 225 250

Dirección de correo electrónico: licitaciones@segurospatria.com.py segurospatria@segurospatria.com.py

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

Patria Seguros

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente. Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
Lic. PABLO PARRA GARCÍA
Vicepresidente

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
REYNALDO OPORTO LEIVA
Presidente

Firma: _____

Nombre: Pablo Parra García y Reynaldo Oporto Leiva

En calidad de: Representantes Legales

Patria Seguros

Ítems del llamado CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES - AD REFERÉNDUM con ID: 405724							
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	84131501-001	Seguro de vehículos	Unidad	UNIDAD	1	209.115.139	209.115.139
1.1		Renault Logan	Unidad	UNIDAD	3	5.489.849	16.469.547
1.2		Toyota Hilux D/C 4X4	Unidad	UNIDAD	3	10.028.622	30.085.866
1.3		Hyundai H1 TQ	Unidad	UNIDAD	2	10.111.046	20.222.092
1.4		Hyundai Tucson	Unidad	UNIDAD	1	17.028.134	17.028.134
1.5		Isusu D Max	Unidad	UNIDAD	1	18.621.350	18.621.350
1.6		VW Amarok	Unidad	UNIDAD	6	8.719.981	52.319.886
1.7		Hyundai Camión	Unidad	UNIDAD	1	17.507.026	17.507.026
1.8		Mitsubishi L200 Tritón	Unidad	UNIDAD	1	12.297.353	12.297.353
1.9		Oficina Tipo Contenedor Movil y Estatica	Unidad	UNIDAD	5	4.912.777	24.563.885
2	84131501-002	Seguro de edificio	Unidad	UNIDAD	1	18.152.706	18.152.706
3	84131501-002	Seguro de incendio contenido	Unidad	UNIDAD	1	76.246.721	76.246.721
4	84131607-001	Seguro de responsabilidad civil	Unidad	UNIDAD	1	18.140.134	18.140.134
5	84131514-001	Seguro de fidelidad de empleados	Unidad	UNIDAD	1	19.744.889	19.744.889
6	84131501-001	Seguro de valores en caja fuerte y/o ventanilla	Unidad	UNIDAD	1	21.680.532	21.680.532
7	84131501-001	Seguro de valores en transito	Unidad	UNIDAD	1	26.112.350	26.112.350
8	84131501-004	Seguro de equipos tecnológicos de identificación biometrica	Unidad	UNIDAD	1	64.271.502	64.271.502
						Precio Total	453.463.973

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
Lic. PABLO PARRA GARCÍA
Vicepresidente

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
REYNALDO OPORTO LEIVA
Presidente

Firma
Nombre: Pablo Parra García y Reynaldo Oporto Leiva
En calidad de: Representantes Legales

Patria Seguros

FORMULARIO DE LA OFERTA COMERCIAL

FORMULARIO DE LA OFERTA COMERCIAL

Nota: Deberá detallarse en el modelo de nota los rubros a asegurar. Al final se expondrá la suma total ofertada, al contado y en cuotas, por todas las coberturas previstas.

OFERTA COMERCIAL

Fecha: 24/02/2022

ID N.º 405724

Llamado a Licitación: **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES - AD REFERÉNDUM" ID 405724**

A: **Dirección General de Migraciones / Ministerio del Interior**

En los términos y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones ofrecemos la siguiente oferta comercial:

ÍTEM N°	POR RUBRO	SUMA ASEGURADA	CONTADO	CUOTAS
1	SEGURO DE VEHÍCULOS	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**209.115.139.-**	**209.115.139.-**
2	SEGURO DE EDIFICIO	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**18.152.706.-**	**18.152.706.-**
3	SEGURO DE INCENDIO CONTENIDO	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**76.246.721.-**	**76.246.721.-**
4	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**18.140.134.-**	**18.140.134.-**
5	SEGURO DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**19.744.889.-**	**19.744.889.-**
6	SEGURO DE VALORES EN CAJA FUERTE Y/O VENTANILLA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**21.680.532.-**	**21.680.532.-**
7	SEGURO DE VALORES EN TRÁNSITO	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**26.112.350.-**	**26.112.350.-**
8	SEGURO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**64.271.502.-**	**64.271.502.-**
			TOTAL	**453.463.973.-**

[No formará parte del valor de la prima/premio, la comisión por pago a agentes, considerando que la contratación es directa con la aseguradora y no configura la comisión por intermediación].

Total de nuestra oferta contado: Gs. **453.463.973** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil novescientos setenta y tres) IVA incluido.

Total de nuestra oferta en cuotas: Gs. **453.463.973** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil novescientos setenta y tres) IVA incluido.

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
Lic. PABLO PARRA GARCÍA
Vicepresidente

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
RAFAEL DO PORTO LEIVA
Presidente

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

alianza garantía
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Más que un seguro

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1508002623	1508 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GTIA. OFERTA))

Asegurado: DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES — Documento: 80010984-8
Domicilio: ELIGIO AYALA, ESQ. CABALLERO, 2º PISO(OFICINA UOC) — Localidad: ASUNCION

Tomador: PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS — Documento: 80003140-7
Domicilio: R.I. 18 PITIANTUTA C/ CAP. NICOLÁS BLINOFF — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
16/02/2022	00:00 hs de 21/02/2022	00:00 hs de 21/07/2022	150	Gs. 24.100.000

ALIANZA GARANTIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y las Condiciones de Cobertura, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES, con domicilio en ELIGIO AYALA, ESQ. CABALLERO, 2° PISO(OFICINA UOC), ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 24.100.000.- (Guaranies: Veinticuatro Millones Cien Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio en R.I. 18 PITIANTUTA C/ CAP. NICOLÁS BLINOFF, ASUNCION - PARAGUAY

'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en dichas bases de la licitación, que se detalla a continuación:

MANTENIMIENTO DE OFERTA: CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 - "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES - AD REFERÉNDUM" - ID 405.724.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES
Las coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Particulares Específicas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página
http://alianzagarantia.com/content/docs/1508%20-%20CONTRATACIONES%20DE%20SUMINISTROS%20Y-O%20SERVICIOS%20PUBLICOS%20O%20PRIVADAS%20-%20GARANTIA%20DE%20OFERTA.pdf

Res. N° 17 de Fecha: 24/01/1973

15-0020
Res. N°: 128/01 Fecha 02/04/2001

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	181.818
I.V.A. s/Prima	18.182
Premio	200.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	200.000

Agente: ALIANZA GARANTIA SEGUROS Y REASEGURC
Dir.: AVDA. MCAL. LOPEZ 1044 C/ MAYOR BULLO
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 1952 Tel: (021)236-0000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		200.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	16/02/2022	200.000
TOTAL		200.000

Econ. Mario Alonso
Gerente Técnico

La presente póliza consta de: 1 Página(s).

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros
Lic. PABLO PARRA GARCÍA
Vicepresidente

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros
REYNALDO OPORTO LEIVA
Presidente

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

GARANTÍA DE LA OFERTA

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO
CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en la licitación efectuada por el Asegurado y que se especifican en las Condiciones Particulares.
Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en:

a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la ley o las bases de la licitación; y,

b) La firma del contrato por el Tomador en los plazos y formas en que está obligado a hacerlo por la ley o las bases de la licitación.

La garantía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO CUBIERTOS
CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).

b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador , modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,

b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

- - - o0o - - -

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts.1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros
Lic. PABLO PARRA GARCÍA
Vicepresidente

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros
REYNALDO OPORTO LEIVA
Presidente

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art.1610 y Art. 1611 C. Civil)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C. Civil).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art.1613 C. Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil).

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro.
El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art.1591 C. Civil).

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 C. Civil.).

MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art.1559 C. Civil.).

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. .666 C. Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art.1560 C. Civil).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art.1560 C. Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.C.)

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

- - - o0o - - -

000C07

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

d4b91b80c4873794ba3628f1369ee01b

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1681503

Conste que el Proveedor PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, con RUC 80003140-7, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emisión	Fec. Vene.	Fec. Activacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	31-07-2017	31-07-2027	25-03-2021	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	26-07-2021	26-07-2022	27-07-2021	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	23-10-2000			Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	23-09-2021	31-10-2022	01-11-2021	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	29-12-2021	29-06-2022	03-01-2022	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	29-12-2021	29-06-2022	03-01-2022	Activo
015 - CERTIF. DE CUMP. CON EL SEGURO SOCIAL O CONST. DE NO ESTAR INSCRIPTO	10-02-2022	11-03-2022	11-02-2022	Activo
007-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	07-02-2022	07-03-2022	09-02-2022	Activo
036 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO/CONTROVERSIA	04-02-2022	06-03-2022	07-02-2022	Activo
014 - CERTIFICADO REGISTRO GRAL. DE QUIEBRAS	02-02-2022	02-03-2022	07-02-2022	Activo
013 - CERTIFICADO DE NO HALLARSE EN INTERDICCION JUDICIAL	02-02-2022	02-03-2022	07-02-2022	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	10-01-2022	31-07-2022	12-01-2022	Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	11-11-2021		05-01-2022	Activo
026 - CERTIFICADO LABORAL - M.T.E.S.S.	15-12-2021	15-03-2022	17-12-2021	Activo
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	07-10-2021	07-10-2022	11-10-2021	Activo
009 - IMPUESTO A LA RENTA - RESUMEN DE FACTURACION - IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL:	07-10-2021	07-10-2022	11-10-2021	Activo
021 - CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	10-08-2021	10-08-2022	16-08-2021	Activo
093 - CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS - REPSE	09-04-2021	08-04-2023	12-04-2021	Activo
101 - MEDIDA CAUTELAR A LA APLICACIÓN DE LA LEY 6355/19	02-07-2020		31-12-2020	Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	15-07-2020		16-07-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	06-05-1989			Activo
010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	22-04-2009			Activo
027 - CURRICULUM DE LA EMPRESA	03-04-2013			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
Lic. PABLO PARRA GARCÍA
Vicepresidente

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
REYNALDO OPORTO LEIVA
Presidente

Firma del Representante Legal